

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2021-375

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

En atención al correo electrónico que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando se sirva aclarar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga si es procedente levantar la orden de embargo del vehículo de placas GHO-871, por cuanto dicha entidad no solo registró la inmovilización del vehículo sino también el embargo del mismo, lo que ha ocasionado que no se pueda realizar ningún trámite legal con el vehículo, por lo que este Despacho ordena oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga aclarándole que en este proceso no se dio la orden de embargo sobre el vehículo de placas GHO 871, sino tan solo las órdenes de captura e inmovilización del mismo, por eso en el momento en que se dictó el auto de terminación del proceso se ordenó el levantamiento de las medidas de captura e inmovilización recaídas sobre el automotor mencionado y de propiedad de la parte Demandada. Líbrese oficio comunicando lo aquí decidido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a horizontal line.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ